





RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REFUERZO INSTITUCIONAL EN MAURITANIA HACIA LA RESILIENCIA AGRO-PASTORAL (RIMRAP). (Expediente 2017/CTR/0900032).

VISTO y examinado el expediente de referencia, sustanciado conforme a los trámites del procedimiento negociado sin publicidad al amparo de la Disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO** que se deja constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

**RESULTANDO** que, el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha acreditado el resto de las obligaciones que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

CONSIDERANDO las competencias que respecto a la contratación administrativa atribuye al Director de la AECID el artículo 14.5 d) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, en virtud de la Resolución del Consejo Rector de la AECID de 12 de abril de 2011, publicada en el BOE de 7 de junio de 2011, por la que se delega en el Director de la AECID y otras autoridades y empleados públicos la competencia para la contracción de obligaciones de carácter plurianual; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



## **RESUELVO**

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios de coordinación y asesoramiento en la gestión y ejecución del proyecto de refuerzo institucional en Mauritania hacia la resiliencia agropastoral (RIMRAP)" a favor de la empresa INCATEMA CONSULTING & ENGINEERING, S.L. con CIF B82512609, por importe de 425.000,00 €, impuestos incluidos, por presentar el precio más bajo y obtener la mejor puntuación en la oferta técnica.

**SEGUNDO:** en cuanto a las ofertas descartadas, la presentada por EPTISA si bien obtiene la misma puntuación en la oferta técnica que el adjudicatario, ofrece un precio mayor. Por otra parte, TYPSA alcanza menor puntuación en tanto en la oferta económica como en la técnica.

TERCERO: en esta licitación no ha resultado ningún licitador excluido.

CUARTO: Notificar la adjudicación a todos los licitadores.



**QUINTO:** Autorizar al Coordinador General de la Cooperación Española en Mauritania, Don Juan José Lavín Suárez, a firmar el contrato de servicios arriba mencionado

**SEXTO:** Requerir a la empresa INCATEMA CONSULTING & ENGINEERING, S.L. con adjudicataria del contrato para la firma del contrato, que tendrá lugar en la sede de la Oficina Técnica de Cooperación en Mauritania, sito en Calle Mamadou Sakho N0 655 la Vivienda NOT 14, transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Dar adecuada publicidad a la adjudicación.

**OCTAVO:** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENO: La presente Resolución podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 40 del TRLCSP en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se remita la notificación del acto impugnado. Previamente a dicha interposición, deberá procederse a su anuncio ante el órgano de contratación. Contra la Resolución del recurso especial sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a los dispuesto por el artículo 10 letras k) y l) apartado I y artículo II letra f) apartado I de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El presente acto de Resolución puede ser, alternativamente, impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en concreto, ante Los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y en el artículo 9.1.c de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 30 de octubre de 2017 El DIRECTOR DE LA AECID

Luis Tejada Chacón